

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 25 de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 845
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), veinticinco (25) de mayo del año dos mil

veintitrés (2023)

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de apoderada judicial, por el señor LUIS ALFONSO GOMEZ MORA en contra la señora YAMILETH SOLARTE MUÑOZ, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor LUIS ALFONSO GOMEZ MORA en contra de la señora YAMILETH SOLARTE MUÑOZ, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. NOTIFICAR al agente de Ministerio Publico y Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F.

4. RECONOCER personería a la Dra. DIANA MATILDE BOLAÑOS LATORRE, identificada con T.P. No. 299.324 del C.S. de la J. y cédula No. 1.112.218.235 de Pradera, en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 26/05/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a04ee8afab5888cc4484f8983c9c6c90924dd71ff4c0ae2a7d3e59d6598a45a**

Documento generado en 25/05/2023 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>